

CTCP-10-01148-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**ALEXANDRA FALLA ZERRATE**  
[info@patrimoniofilmico.org.co](mailto:info@patrimoniofilmico.org.co)  
Calle 45 No. 26-49  
Bogotá – Colombia

Asunto: **Consulta 1-2019-026987**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	10 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0889 – CONSULTA
Código referencia:	R-2-350
Tema:	RECONOCIMIENTO DE APORTES EN ESPECIE EN CONVENIOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“El uso de la contabilidad de fondos es un instrumento que mejora el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los estados financieros de una ESAL, y por ello le corresponde a los encargados de la administración de la entidad, y no al revisor fiscal, realizar los juicios necesarios para decidir si utiliza o no utiliza la contabilidad de fondos, lo mismo que definir el método, del diferido o de los fondos restringidos, que será utilizado. Esta decisión ayuda a la administración a cumplir con el requisito de certificar y declarar que las afirmaciones implícitas y explícitas que se derivan de los estados financieros (y que incluyen las afirmaciones sobre revelaciones) han sido cumplidas.”*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*La Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano es una entidad sin ánimo de lucro, de naturaleza privada, creada en 1986 con la participación de los sectores público y privado. Desde su creación, ha tenido como propósito principal, preservar y conservar el patrimonio audiovisual colombiano y propiciar el acceso a estos “bienes de interés cultural de la nación”, lo cual incluye la valoración y preservación de los registros de imágenes en movimiento de producción nacional, como documentos históricos y manifestaciones de nuestra cultura, con el ánimo de ponerlos a disposición de la comunidad. Actualmente, en términos de su clasificación contable pertenece al Grupo 2 de NIIF para PYMES.*

*En cumplimiento de su misión institucional, la Fundación ha suscrito contratos y convenios con entidades tanto públicas como privadas, tendientes a intervenir técnicamente sus archivos audiovisuales y de audio con miras a lograr su conservación y preservación. Considerando la experticia técnica y el tratamiento patrimonial inmerso en los procesos de intervención de materiales, la Fundación ha logrado consolidar un trabajo integral de los acervos, que abarca tanto procesos técnicos como complementarios (estudios y análisis en materia de Derechos de Autor, estrategia de comunicación digital, socialización de materiales recuperados, entre otros).*

*En el marco de esa intervención integral de los archivos audiovisuales y de audio, la Fundación actualmente se encuentra realizando la ejecución de un convenio, en el cual la contraparte aporta un valor en dinero y la Fundación Patrimonio Fílmico Colombiano realiza un aporte en especie (al cual se le asigna un valor simbólico) que está representado principalmente en: 1) la disposición de personal con conocimiento y experticia técnica; 2) la disposición de toda la infraestructura institucional, que incluye una bóveda de almacenamiento exclusiva para actividades propias del convenio, que cuenta con condiciones bioclimáticas controladas; 3) la disposición y priorización de equipos y la capacidad instalada para la realización de las actividades de intervención de soportes de video, fílmicos, sonoros y documentales en los diferentes procesos técnicos acordados en el convenio; 4) la generación de elementos de memoria institucional que den cuenta del avance del proyecto y que faciliten su socialización; 5) el acompañamiento permanente para la generación de herramientas que le permitan a la contraparte avanzar en el análisis de la situación en materia de Derechos de Autor de las obras que integran su acervo y determinar sus posibles usos; 6) el apoyo a la contraparte en temas de mantenimiento de equipos dispuestos por ellos para realización de actividades técnicas propias del convenio. 7) la disposición de seguridad física en las instalaciones de la Fundación que incluye el equipo de celadores, circuito cerrado de TV, cercamiento eléctrico, sistema de alarma perimetral, 8) El apoyo a la contraparte en la generación de estrategias de comunicación digital para facilitar la socialización de los contenidos objeto de los procesos de conservación y preservación, así como la realización de elementos comunicacionales que apoyen dichas estrategias. 9) la generación de bases de datos que den cuenta de la trazabilidad operativa y técnica de los materiales objeto de intervención; 10) el conocimiento puesto al servicio del Convenio, el saber hacer; 11) el buen nombre y el reconocimiento institucional de la Fundación tanto en el ámbito local como en el internacional; 12) las relaciones con terceros para la gestión institucional con diversas entidades a nivel nacional e internacional para la realización de actividades de divulgación de los materiales y aprendizajes del convenio; 13) la gestión de*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

contactos que le permiten a la contraparte fortalecer su gestión alrededor del archivo audiovisual a su cargo; 14) el apoyo en la apropiación de conocimientos para la contraparte, de tal manera que sus colaboradores puedan disponerlos para el fortalecimiento de la conservación y preservación del acervo de esa entidad, 15) La realización de procesos de intervención técnica integral con una mirada patrimonial, que le garantiza a la contraparte una adecuada gestión de sus materiales desde una sola fuente, situación que no es posible encontrar en otra parte en el mercado colombiano, entre otros. Para efectos del reconocimiento contable de los ingresos y gastos asociados al convenio se utiliza el método de grado de avance. De acuerdo con lo anterior, el pago del aporte de la contraparte se reconoce como un ingreso recibido por anticipado; la medición del avance del convenio se realiza en función del cumplimiento de metas parciales asignadas “entregables”, en las cuales se verifica tanto la cantidad de unidades intervenidas, como la calidad de la intervención, que debe ajustarse a unos estándares técnicos acordados al inicio del convenio; así mismo, los gastos se van reconociendo en el resultado a medida en que se incurren, de tal forma que existe una asociación entre el ingreso y el gasto.

La Fundación cuenta con una Política contable para la medición y reconocimiento de los costos y gastos que, entre otros aspectos, establece lo siguiente:

Alcance Esta política aplica al momento de registrar todos los gastos incurridos en las actividades ordinarias de LA FUNDACIÓN procedentes de...

#### Definiciones

Gastos: toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo...

El convenio deberá establecer el contenido y la frecuencia con la que deben ser generados los reportes que se requieran como fuente de control y verificación del mismo...

#### Referencias

1. Sección 22 — Pasivo y patrimonio
2. Sección 23 — Ingresos de actividades ordinarias
3. Sección 11 — Instrumentos financieros básicos...

»LOS Costos y gastos por la prestación de servicios, deben reconocerse cuando:

e Los servicios se hayan prestado en forma satisfactoria.

e Los costos o los gastos puedan ser determinados con fiabilidad.

- Es probable que LA FUNDACIÓN reciba los beneficios económicos derivados de la transacción. E El grado de terminación de la transacción, en la fecha del estado de situación financiera puede ser medido con fiabilidad...” Subrayado fuera del texto original.

Respecto de los aportes en especie que realiza la Fundación, es preciso indicar que los numerados del 1 al 15 en la primera página de este documento, corresponden a aspectos sobre los cuales, de acuerdo con lo establecido en la política contable, se realiza el proceso de contabilización sobre los costos y

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*gastos que pueden ser reconocidos de manera fiable, cuando toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos. Es decir, estos aportes fueron reconocidos en el Estado de Resultado de los respectivos periodos contables, vía gastos de beneficios a empleados, depreciaciones, elementos de aseo y cafetería, vigilancia, mantenimiento, entre otros. Estos aportes por su naturaleza no pueden ser controlados o valorados de manera fiable por ninguno de los métodos definidos en la NIIF13 o en la IVS 210, tampoco toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos de la Entidad, igualmente son intangibles formados, y por tanto no son objeto de reconocimiento en los estados financieros de la Fundación al no cumplir los criterios definidos en el marco técnico contable, específicamente la sección 18 de la NIF para PYMES versión 2015.*

*En este sentido, el riesgo de la operación se asume de manera integral por la Fundación, la cual se preocupa de manera permanente por la optimización del uso de los recursos; así mismo, es necesario indicar que el convenio no estipula ninguna obligación en términos de reporte de uso de recursos, pero si exige la documentación de su ejecución en los términos antes indicados (cantidad y calidad de procesos realizados), y atendiendo lo establecido en el objetivo de la política contable de medición y reconocimiento de los costos y gastos, “los desembolsos costos y gastos de un proyecto que se originen en la vida del mismo deberán ser reconocidos en el momento en que se causen. Su registro contable se hará de acuerdo con lo establecido en el convenio o contrato firmado entre las partes...”, la Fundación, reconoce los costos y gastos que se pueden determinar de manera fiable y que además significan una salida o disminución del valor de los activos de la Entidad, así mismo realiza, de conformidad con la técnica contable, el registro contable del ingreso en los periodos correspondientes. De esta forma, la diferencia entre los ingresos y gastos así reconocidos, si llegare a haberla, corresponderá al beneficio neto de excedente que se acumula posteriormente en el patrimonio. Es importante mencionar que la Fundación no tiene la obligación de devolver ningún recurso a la contraparte una vez finalizadas las actividades del convenio y que todas las actividades propias de dicho convenio han sido cumplidas de manera satisfactoria, situación que se evidencia a través de informes y actas.*

*En conclusión, en este convenio suscrito por la Fundación, tal como lo estipula la normativa aplicable y la técnica contable, se reconocen en la contabilidad los costos y los gastos en que se incurre para la ejecución de las actividades y los ingresos de manera consistente con base en el grado de ejecución de las actividades. Sin embargo, como no es posible controlar y no se pueden medir de manera fiable, algunos elementos del aporte en especie, no son reconocidos contablemente, más aún cuando algunos corresponden a intangibles formados.*

*No obstante lo anterior, es importante mencionar que se eleva la presente consulta, en razón a que la Revisoría Fiscal ha conminado a la Fundación para contabilizar todos los elementos que hacen parte del aporte en especie de la Entidad al Convenio, sin embargo, a la luz de los argumentos expuestos anteriormente, en primer lugar la Fundación no está obligada a contabilizar los aportes en especie que no se puedan determinar de manera fiable y que además no significan una salida o disminución del valor de los activos de la Entidad y en segundo lugar, para la entidad no ha sido posible encontrar una técnica contable, ni una referencia normativa que le permita llevar a su contabilidad la totalidad de los aportes en especie realizados al Convenio, y al consultar a la Revisoría Fiscal sobre la forma en la que*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA

*sugiere que se cumpla su requerimiento, esta instancia de control no ha entregado luces sobre la forma en la que la Fundación podría atender tal instrucción.*

*De igual manera, resulta importante mencionar que debido a la especificidad y especialidad de las actividades que realiza la Fundación, no es posible encontrar en el sector o en el mercado colombiano otra entidad que permita comparar los aportes en especie y por ejemplo, determinar un valor de mercado para la disposición de una cava bioclimática para almacenamiento de materiales filmicos y de video, o el valor de la gestión institucional con entidades a nivel nacional e internacional para la realización de actividades de divulgación de los materiales y aprendizajes del convenio.*

*Con el ánimo de dirimir la diferencia de criterio que surge entre la Administración y la Revisoría Fiscal respecto de la obligación y la forma de contabilización de los Aportes en Especie que la Entidad realiza en el marco de un convenio, y que adicionalmente, que seguros de que su respuesta será fundamental para validar la forma en la cual la Entidad ha venido realizando el manejo contable de los recursos del convenio o para adoptar una manera diferente de hacerlo, respetuosamente elevamos las siguientes consultas:*

1. *¿Dentro de la normativa vigente y la técnica contable existe la obligación legal de contabilizar los aportes en especie que la Fundación realiza para el Convenio?, en caso afirmativo, agradecemos indicar la referencia normativa.*

2. *¿A la luz de las NIIF para PYMES existe alguna forma de contabilizar los aportes en especie que la Fundación realiza para un proyecto, tales como los descritos en los numerales 1 al 15 relacionados en la primera página de este documento, de manera que se cumplan los presupuestos de fiabilidad y disminución de los activos de la entidad?, teniendo en cuenta que la Entidad no ha encontrado una forma de medir y controlar, de manera fiable la totalidad de tales aportes y que en ningún caso, salvo los elementos referenciados en la página 3 (gastos de beneficios a empleados, depreciaciones, elementos de aseo y cafetería, vigilancia, mantenimiento, etc.), éstos disminuyen el activo. En caso afirmativo, podrían indicarnos ¿cuál es la técnica contable que se debe aplicar y la forma de contabilización de tales aportes para el periodo presente y periodos anteriores, toda vez que el convenio ha tenido más de un año de vigencia, y en algunos casos corresponden a convenios totalmente liquidados?*

3. *¿Considerando que todos los costos y gastos del proyecto que cumplen con las características de fiabilidad en su medición a la fecha han sido contabilizados contra el ingreso (que corresponde al aporte en dinero de la contraparte), si se es procedente la contabilización de los aportes intangibles objeto de esta consulta, cómo se puede reflejar esta situación para que no distorsione la realidad del proyecto mostrándolo como deficitario?*

4. *¿Cuál sería el efecto dentro del marco contable si hay mérito para la contabilización de estas partidas o en su defecto solo se deben revelar en las notas a los estados financieros para el presente periodo y para periodos anteriores? (...)"*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que este Consejo dio respuesta a inquietudes similares en la consulta con número de radicación 2019-854 del 28/08/2019, y que para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-10-2019).

Así mismo, el CTCP ha emitido la orientación N° 14 para Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852119-2195>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No.

CTCP

Bogota D.C, 4 de noviembre de 2019

Doctora  
ALEXANDRA FALLA ZERRATE  
info@patrimoniofilmico.org.co

Asunto : Radicación 1-2019-026987 Consulta 2019-0889

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:

CopiaExt:

Folios: 1

Anexos:

Nombre anexos: 2019-0889 Firma LHMM.pdf

Elaboró: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

